



Resolución Ministerial

Nº 469 - 2018 - MINEDU

Lima, 28 AGO 2018

CONSIDERANDO:

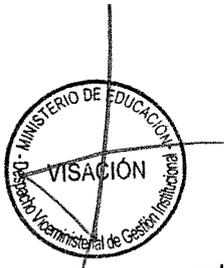
Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, asimismo, el artículo 12 de la citada Ley señala que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU se aprobaron los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural; en cuyo numeral 6.3 se establecen las formas de atención diversificada, siendo uno de ella, el servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil (Hogares Interculturales), el cual permite el acceso de estudiantes de diversas zonas dispersas del ámbito rural, a una educación de calidad con pertinencia al contexto y su diversidad cultural, además de proveerles alojamiento, alimentación y protección, contribuyendo así a su desarrollo personal, familiar y social;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 732-2017-MINEDU, se creó el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural" con la finalidad de desarrollar una propuesta pedagógica pertinente a las necesidades formativas de las y los estudiantes del nivel de educación secundaria, de zonas rurales que presentan dispersión geográfica, que les garantice el derecho a la educación, en un marco de equidad de oportunidades con un enfoque intercultural y de respeto a la diversidad, contribuyendo a su acceso, permanencia y culminación oportuna. Dicho Modelo tiene como objetivo específico, entre otros, incrementar el acceso al servicio educativo del nivel de educación secundaria a estudiantes provenientes de centros poblados rurales que presentan dispersión geográfica, a partir de la implementación de un servicio educativo de nivel de educación secundaria con residencia estudiantil en el ámbito rural;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones hasta por el monto de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de entidades privadas sin fines de lucro, e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012- ED, para la implementación de propuestas de servicio educativo en





instituciones educativas públicas, del nivel de educación primaria y secundaria, de la modalidad de educación básica regular, ubicadas en el ámbito rural y en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo la forma de atención diversificada denominada Secundaria con Residencia Estudiantil. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previa suscripción de convenio, para lo cual se requiere el informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano; asimismo establece que el Ministerio de Educación es responsable de evaluar la implementación de las propuestas de servicio educativo, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos y asegurar la rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados en la subvención. Finalmente, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, establece los requisitos y disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme al citado artículo;

Que, el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes, propuestas pedagógicas de los servicios educativos brindados en instituciones educativas multigrado monolingüe castellano, así como los servicios educativos específicos para el ámbito rural; y que depende de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, mediante el Oficio N° 740-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remite el Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER emitido por la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural en el cual se sustenta y solicita aprobar la "Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, con la finalidad de brindar transparencia al proceso de verificación de requisitos y evaluación de las citadas propuestas;

Que, mediante los Informes N°s 011-2018-MINEDU/SG/OGA-OCCP-CP1 y 041-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DES-AT y los Memorandos N°s 318-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED y 838-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Oficina de Contabilidad y Control Previo





Resolución Ministerial

N° 469 - 2018 - MINEDU

Lima, 28 AGO 2018

de la Oficina General de Administración, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, respectivamente, en el marco de sus competencias, han emitido opiniones favorables a la citada propuesta de Norma Técnica;

Que, mediante Informes N°s 391 y 549-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que la propuesta de la citada Norma Técnica resulta congruente con las acciones estratégicas contenidas en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED y con los objetivos estratégicos sectoriales establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU; asimismo señala que se cuentan con los recursos disponibles para su implementación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 802-2018-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de "Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural", resulta legalmente viable;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

1. FINALIDAD

Brindar transparencia al proceso de verificación de requisitos y evaluación de las propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural", para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones por parte del Ministerio de Educación a favor de las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de dichas propuestas.

2. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones por parte del Ministerio de Educación a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".

3. ALCANCE

La presente Norma Técnica es de cumplimiento por el Ministerio de Educación, por las Unidades de Gestión Educativa Local, por las Direcciones Regionales de Educación y las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 beneficiadas con los recursos financieros otorgados mediante subvención por el Ministerio de Educación para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio educativo bajo el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.6. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

- 4.7. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 4.8. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 4.9. Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 4.10. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 4.11. Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y sus modificatorias.
- 4.12. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 4.13. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.14. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.
- 4.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.16. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 4.17. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 4.19. Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU, que aprueba los padrones de instituciones educativas públicas para el año 2018.
- 4.20. Resolución Ministerial N° 300-2017-MINEDU-2017, que crea la Comisión Sectorial encargada de formular la Política de Atención Educativa para la población del Ámbito Rural.
- 4.21. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 4.22. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- 4.23. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.24. Resolución de Secretaría General N°040-2016-MINEDU, que aprueban los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular en el ámbito rural.
- 4.25. Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- 4.26. Resolución de Secretaría General N°136-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva de denominada "Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado".
- 4.27. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 4.28. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de pago y demás normas ampliatorias y modificatorias.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

5. SIGLAS Y TÉRMINOS

DIGC	Dirección General de Calidad de Gestión Escolar
DIGEBR	Dirección General de Educación Básica Regular
DES	Dirección de Educación Secundaria
DIGEIBIRA	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DISER	Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DRE	Dirección Regional de Educación
GL	Gobierno Local
GORE	Gobierno Regional
IE	Institución Educativa
Minedu	Ministerio de Educación
OGA	Oficina General de Administración
UPP	Unidad de Planificación y Presupuesto
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local

6. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Norma Técnica se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

6.1. Definiciones

6.1.1. Ministerio de Educación

Es la entidad que ejerce la rectoría del Sector Educación, responsable de hacer cumplir las disposiciones del otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvención a las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.



6.1.2. Dirección Regional de Educación

Es el órgano del GORE que promueve un trabajo articulado entre las UGEL y las entidades subvencionadas y participa en las actividades de implementación de las propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural” y que son beneficiarias del otorgamiento de la subvención.



6.1.3. Unidad de Gestión Educativa Local

Es la instancia de ejecución del GORE, dependiente de la DRE, responsable de participar en las actividades, acciones de monitoreo y evaluación que



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL.

desarrollará el MINEDU de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el ámbito rural en instituciones educativas públicas de su jurisdicción que brindan servicio bajo el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural".

6.1.4. Modelos de Servicios Educativos

De acuerdo a la Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica", los Modelos de Servicios Educativos (MSE) son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico. El servicio educativo diseñado en cada modelo se brinda a través de un programa educativo, una institución educativa u otro establecimiento según corresponda.

6.1.5. Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural

Es un Modelo de Servicio Educativo que se implementa en una institución educativa que brinda el servicio educativo de nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y que cuenta con una residencia estudiantil que acoge estudiantes que provienen de zonas rurales con dispersión geográfica para su permanencia durante el periodo escolar académico. Este Modelo de Servicio Educativo considera una propuesta pedagógica con pertinencia al contexto y diversidad cultural de los estudiantes, además de proveerles alojamiento, alimentación y protección, contribuyendo así a su desarrollo integral.

Para fines de la presente Norma Técnica, el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil se ajusta a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.

6.1.6. Población objetivo del Modelo de Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural

El modelo busca garantizar una atención oportuna a los estudiantes provenientes de zonas rurales que presentan dispersión geográfica. Asimismo, responde a la necesidad de los estudiantes, que se encuentran en condiciones poco favorables, para acceder a un servicio educativo de nivel de educación secundaria y concluir sus estudios.

En este sentido la Residencia Estudiantil está destinada para estudiantes que cumplan con lo siguiente:

- Que hayan completado el nivel de educación primaria.
- Que se encuentren matriculados en la IE vinculada a la residencia.
- Que provengan de pueblos indígenas u originarios¹ y/o de II.EE. registradas en el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica

¹ Según la base de datos de Pueblos indígenas y Originarios del Ministerio de Cultura; y el Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, del año correspondiente.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

Alternativa y Educación Técnico Productiva, ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad”.

- Que no presentan extra edad mayor a tres años en el grado en curso.

6.1.7. Instituciones educativas rurales focalizadas por el MINEDU para el otorgamiento de la subvención

Son aquellas ubicadas en el ámbito rural en las que se implementarán las propuestas de servicio educativo a través de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1-A que forman parte de la presente Norma Técnica.

6.1.8. Entidad privada sin fines de lucro

Persona jurídica de derecho privado que persigue un fin no lucrativo, según lo señalado en el Código Civil Peruano.

6.1.9. Institución comprendida en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211

Es aquella institución que forma parte de la iglesia Católica en el Perú, que goza de personería jurídica de carácter público con plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes, así como para recibir ayudas del exterior. En este sentido las instituciones comprendidas en este Acuerdo son: la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelatura, Vicariatos Apostólicos, Cabildos Eclesiásticos, Seminarios Diocesanos, parroquias y misiones dependientes de aquellas.

6.1.10. Entidad Postulante

Son las entidades privadas sin fines de lucro y las instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211.

6.1.11. Entidad subvencionada

Son las entidades privadas sin fines de lucro y las instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 que han cumplido los requisitos establecidos en los numerales 7.1.3 y 7.1.4 y literales g) y h) del numeral 7.2.1 de la presente Norma Técnica.

6.1.12. Subvención

Importe de dinero entregado por el MINEDU a las entidades subvencionadas para la implementación de propuestas de servicio educativo conforme a las condiciones, actividades y/o compromisos asumidos en el convenio previamente suscrito.

6.1.13. Monitoreo

Seguimiento que realiza el MINEDU, con el apoyo de la UGEL a la implementación de la propuesta de servicio educativo presentada por la entidad subvencionada. En caso que las instituciones educativas sean gestionadas directamente por las DRE, éstas asumirán dicho apoyo.

6.1.14. Evaluación

Proceso realizado por el MINEDU, con el apoyo de la DRE o UGEL y que tiene por finalidad determinar el grado en que las actividades realizadas,



objetivos, metas y los beneficios generados con la implementación de la propuesta del servicio educativo de las entidades subvencionadas cumplen con lo establecido en el marco del convenio suscrito entre el MINEDU y la entidad subvencionada. Constituye una herramienta para la toma de decisiones de la implementación de la propuesta de servicio educativo.

6.1.15. Rendición de Cuentas

Acto mediante el cual la entidad subvencionada sustenta ante el MINEDU el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas programadas en la propuesta de servicio educativo, así como el uso de los recursos financieros otorgados mediante subvención. Dichos recursos, deberán ser destinados exclusivamente a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento, bajo responsabilidad de la entidad subvencionada.

6.1.16. Monitoreo financiero

Es el seguimiento que realiza el MINEDU del uso financiero de los recursos financieros otorgados a las entidades subvencionadas.

6.2 Etapas para el otorgamiento de recursos financieros mediante subvenciones para la implementación de propuestas de servicio educativo son:

- 6.2.1. Selección y evaluación de la entidad postulante.
- 6.2.2. Programación de la subvención.
- 6.2.3. Otorgamiento de la subvención.
- 6.2.4. Ejecución de la subvención.
- 6.2.5. Rendición de cuentas de la subvención.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Características de la subvención y requisitos de propuestas

7.1.1. Monto de la Subvención

El monto total de la subvención a otorgarse se determina en función del monto de la inversión mensual por estudiante beneficiario de cada una de las instituciones educativas focalizadas. Dicho monto se encuentra establecido en el Anexo 1-A de la presente Norma Técnica.

7.1.2. Tiempo de ejecución de la subvención

La entidad subvencionada ejecutará la propuesta de servicio educativo durante el año fiscal 2018.

7.1.3. Requisitos que debe presentar la entidad postulante

La entidad postulante deberá presentar una propuesta de servicio educativo en el marco del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural, para lo cual deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Datos Generales

Completar y adjuntar la sección 1) Datos Generales, del Anexo 1-B de la



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

presente Norma Técnica, el cual deberá estar debidamente visado por el representante legal de la entidad postulante.

b) Experiencia general

La entidad postulante deberá contar por lo menos con tres (03) años de experiencia general en la prestación de servicios o implementación de programas y/o proyectos educativos en zona rural.

Se considera como documentación sustentatoria constancias, certificados u otros documentos que acrediten dicha experiencia.

Para la presentación de lo antes señalado, deberá completarse la sección 2) Experiencia General, del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica, el cual deberá estar debidamente visado por el representante legal de la entidad postulante.

c) Experiencia específica

Para la acreditación de la experiencia específica, la entidad postulante deberá demostrar que ha prestado servicios o implementado programas y/o proyectos educativos por lo menos durante un (1) año en una (1) institución educativa del nivel de educación secundaria ubicada en zona rural.

Se considera como documentación sustentatoria constancias, certificados u otros documentos que acrediten dicha experiencia.

Para la presentación de lo antes señalado deberá completarse la sección 3) Experiencia Específica, del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica, el cual deberá estar debidamente visado por el representante legal de la entidad postulante.

d) Equipo Técnico

La entidad postulante deberá contar con un equipo técnico para la implementación de la propuesta de servicio educativo. Dicho equipo deberá estar conformado, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Coordinador General del Proyecto: el cual deberá contar con no menos de tres (03) años de experiencia en la coordinación y/o gestión y/o dirección de proyectos educativos y/o instituciones educativas y/o intervenciones educativas del nivel de educación secundaria en zonas rurales.
- Especialista pedagógico: profesional de la educación el cual deberá contar con no menos de tres (03) años de experiencia en el ejercicio de la docencia en el nivel de educación secundaria de preferencia en el ámbito rural y mínimo un (01) año de experiencia de preferencia en proyectos educativos del nivel de educación secundaria en zonas rurales y/o formación docente y/o capacitación y/o monitoreo y asesoría, acompañamiento o asistencia técnica pedagógica.
- Especialista en contabilidad y/o administración: profesional de las carreras de contabilidad, administración o áreas afines, el cual deberá contar con no menos de tres (03) años de experiencia en manejo contable y/o logístico y/o financiero.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

La entidad postulante deberá acreditar que el personal del equipo técnico no cuenta, para la fecha de la presentación de la propuesta, con antecedentes policiales, penales ni judiciales, conforme a la normativa aplicable.

La acreditación del perfil de cada uno de los miembros del equipo técnico se realizará mediante el llenado de la sección 4) Equipo Técnico, del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica, el cual deberá estar debidamente visada por el representante legal de la entidad postulante.

Para que la comisión evaluadora pase a la etapa selección y evaluación de las propuestas de servicio educativo de acuerdo al Anexo 1-C, la entidad postulante debe haber cumplido obligatoriamente con los puntos considerados en el Anexo 1-B.

7.1.4. Requisitos de la propuesta de servicio educativo

La propuesta de servicio educativo presentada por la entidad postulante deberá especificar las particularidades de cada una de las Residencias Estudiantiles que se encuentran vinculadas a la o las instituciones educativas focalizadas.

La propuesta de servicio educativo presentada por la entidad postulante deberá contener lo siguiente: a) componente pedagógico; b) componente de gestión; c) componente de soporte; d) estructura de costos; e) planificación operativa; y f) consideraciones especiales, cuyas actividades priorizadas por cada componente o aspecto se describen a continuación.

a) Componente pedagógico

Tiene como objetivo el desarrollo de las actividades de la jornada formativa en la Residencia Estudiantil, la cual contribuye a la mejora de los logros de aprendizaje y a la formación integral de los y las estudiantes en un ambiente de convivencia segura, acogedora e inclusiva a la Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.

La entidad postulante, como parte de su propuesta de servicio educativo, deberá considerar líneas de acción que permitan el logro del objetivo planteado.

En relación a los estudiantes considerar lo siguiente:

- i. Actividades pedagógicas
 - Desarrollar un programa de nivelación y reforzamiento pedagógico acorde con el Currículo vigente, en el que se desarrollen competencias comunicativas y matemáticas, principalmente durante el primer y segundo grado del nivel de educación secundaria. Las actividades se desarrollarán en lengua originaria y/o castellano en la Residencia Estudiantil según el idioma y el diagnóstico de aprendizajes, y fuera del horario de clases de la institución educativa de nivel secundaria.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

- Desarrollar capacidades socio productivas, de empleabilidad, capacidad crítico reflexivo y mejora de la calidad de vida a través del desarrollo de proyectos situados. La propuesta de proyectos situados se desarrollará considerando las cinco dimensiones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): enfoque de sostenibilidad, prosperidad en la comunidad de origen, desarrollo productivo sostenible en la comunidad de la residencia, desarrollo de la identidad de pueblo indígena y el cuidado de la paz y compromiso para el cuidado del planeta.
 - Desarrollar habilidades de comunicación y participación social a través de tertulias dialógicas intergeneracionales y la consolidación de los contenidos curriculares y la valoración de prácticas ancestrales a través de visitas de estudios o salidas cocurriculares.
 - Orientar las actividades de autoestudio que realizan los estudiantes en la resolución de tareas escolares.
- ii. Actividades de desarrollo integral y de bienestar
- Desarrollar talleres multilingüísticos interculturales que permitan el desarrollo y perfeccionamiento de la lengua originaria a través de metodologías de interaprendizaje. Estos talleres se presentarán en aquellas Residencias Estudiantiles que cuentan con estudiantes que proceden de comunidades indígenas con al menos 2 lenguas originarias diferentes.
 - Desarrollar talleres artísticos interculturales y actividades, recreativas y deportivas que permitan la revaloración de la cultura, y mejoren la salud y bienestar de los estudiantes.
 - Desarrollar asambleas de estudiantes basadas en el diálogo y participación para la atención de sus demandas y necesidades.
 - Desarrollar actividades de tutoría y orientación educativa, que incluyan un conjunto de acciones preventivas, promocionales y formativas, para el desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan la formación integral del estudiante en la perspectiva del desarrollo humano de forma grupal e individual.

En relación a los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil considerar lo siguiente:

- Desarrollar un programa de fortalecimiento de competencias basado en el perfil del puesto, las cuales, deberán orientarse a: a) implementación del modelo de servicio educativo; b) fortalecimiento del liderazgo pedagógico; c) convivencia escolar e intercultural; y d) prevención y atención de casos de violencia.
- Desarrollar acciones de Asistencia Técnica a través de especialistas pedagógicos y especialistas de gestión y convivencia.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

- Contratar oportunamente un equipo mínimo para la Residencia Estudiantil de acuerdo al siguiente detalle:

1 coordinador de residencia en cada Residencia Estudiantil.
1 gestor educativo de matemática y 1 gestor educativo de comunicación por cada 30 estudiantes de la Residencia Estudiantil.
2 promotores de bienestar (1 turno de día y 1 turno de noche) por cada 15 estudiantes en la Residencia Estudiantil.

- Para la contratación del personal, tener en cuenta el perfil, las funciones, el pago, la jornada laboral, entre otros aspectos, especificados en los anexos 1.38, 1.39, 1.40, 1.41 y 1.43 de la Norma para la contratación administrativa de servicios del personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107 para el Año 2018, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU.

- Las entidades postulantes que presenten propuestas para las instituciones educativas del grupo 1 del anexo 1-A deberán abstenerse de incluir en su propuesta la contratación del coordinador de residencia estudiantil, gestores educativos de matemática y comunicación y los promotores de bienestar. En cambio, las entidades que presenten propuestas para las instituciones educativas del grupo 2 del anexo 1-A deberán incluir en su propuesta la contratación del coordinador de residencia estudiantil, gestores educativos de matemática y comunicación y los promotores de bienestar.
- Implementar estrategias para el involucramiento de la familia y la comunidad educativa en el proceso formativo de las y los estudiantes y en las actividades desarrolladas dentro de la Residencia Estudiantil.

b) Componente de gestión

La entidad postulante, como parte de su propuesta de servicio educativo, deberá incluir lo siguiente:

- Un diseño organizacional y de los procesos internos de la Residencia Estudiantil, que asegure su funcionamiento y el logro de la finalidad planteada que permita el trabajo articulado y colaborativo a partir del establecimiento de responsabilidades y funciones. En dicho diseño se considera la necesidad de contratar recursos humanos, siempre y cuando, éstos no sean personal docente y directivo. Los docentes, directivos u otro personal designado o contratado por la UGEL, según



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

corresponda, deberán mantener sus cargos y funciones asignadas.

- Para la contratación del personal de servicio, se deberá considerar el siguiente detalle:

1 personal para labores de cocina por cada 30 estudiantes de la Residencia Estudiantil.
1 personal para labores de limpieza y mantenimiento por cada 30 estudiantes de la Residencia Estudiantil.
1 personal para labores de seguridad y vigilancia por cada 70 estudiantes de la Residencia Estudiantil.

Para la contratación del personal de servicio tener en cuenta el perfil, funciones, el pago, la jornada laboral, entre otros aspectos, especificados en los anexos 1.44, 1.45, 1.46 y 1.47 de la Norma para la contratación administrativa de servicios del personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107 para el Año 2018, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU.

- Las entidades postulantes que presenten propuestas para las instituciones educativas del grupo 1 del anexo 1-A deberán abstenerse de incluir en su propuesta la contratación del personal de servicio (personal de cocina, limpieza, mantenimiento y seguridad y vigilancia). En cambio, las entidades que presenten propuestas para las instituciones educativas del grupo 2 del anexo 1-A deberán incluir en su propuesta la contratación del personal de servicio (personal de cocina, limpieza, mantenimiento y seguridad y vigilancia).



- Para la contratación del equipo técnico que lidera la implementación de la propuesta de servicio educativo, se debe considerar al siguiente personal: un coordinador general del proyecto, un especialista pedagógico y un especialista en administración y/o contabilidad.



- Establecer los mecanismos de comunicación que implementarán con la UGEL, que permita contribuir a atender de forma oportuna las demandas y solicitudes de la institución educativa que cuenta con el servicio de Residencia Estudiantil. Asimismo, deberán establecer cómo generarán las conexiones con organizaciones de la sociedad civil y otros actores claves en la zona. Para tal fin, deberá incluir el listado de los actores con los que interactuará y su contribución a la prestación del servicio de residencia estudiantil.



- Participar en la implementación de los instrumentos de gestión: Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno de la Secundaria con Residencia Estudiantil, los mismos que deben realizarse de forma



participativa con la comunidad educativa.

- Implementar la gestión de recursos de la residencia: gestión de espacios de la residencia y gestión de recursos humanos, que permita y promueva el uso adecuado de los recursos.

c) Componente de soporte

La entidad postulante, como parte de su propuesta de servicio educativo, deberá incluir lo siguiente:

- Descripción del equipamiento básico (enseres de dormitorio, enseres de cocina, útiles de aseo, limpieza y útiles de escritorio) que utilizará para implementar los espacios de la Residencia Estudiantil.
- Descripción de la propuesta de implementación de los servicios complementarios: salud, alimentación y acceso a servicios básicos, entre otros.
- Un plan del servicio de alimentación teniendo en cuenta criterios de higiene y nutrición para la preparación de los alimentos.
- Descripción de equipamiento tecnológico (computadoras portátiles, proyector, impresora, equipo de sonido y otras herramientas tecnológicas relevantes) que utilizará para el trabajo pedagógico con estudiantes y el fortalecimiento de competencias de actores socio educativos, garantizando que se utilicen adecuadamente.
- Descripción de los aspectos y nivel de articulación con la familia, comunidad y otros actores.

d) Planificación operativa

La entidad postulante, como parte de su propuesta de servicio educativo, deberá incluir lo siguiente:

- d.1) Matriz de Marco Lógico.
- d.2) Calendarización de las actividades a desarrollar.
- d.3) Estructura de costos de la propuesta de servicio educativo.

La estructura de costos para la implementación de las actividades de la propuesta de servicio educativo pueden dividirse en: pedagógicos, operativos y administrativos.

Las subgenéricas de gastos para ejecutar la propuesta de servicio educativo de la entidad postulante serán las siguientes:

Subgenérica del gasto (2.5.2.1): transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro.

- Gastos pedagógicos: aquellos vinculados con el desarrollo de actividades pedagógicas y actividades de desarrollo integral y de



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

bienestar; pago de personal encargado de la atención pedagógica y soporte socioemocional de las y los estudiantes; movilidad para actividades pedagógicas; capacitaciones, materiales y recursos educativos para el desarrollo de actividades pedagógicas; organización de eventos (seminarios, talleres, conferencias, entre otros); recursos educativos que se utilicen y/o entreguen a los beneficiarios del programa de fortalecimiento de capacidades; pago de personal de asesoría técnica; u otros según corresponda vinculados al componente pedagógico.

- Gastos administrativos: aquellos vinculados con el pago del personal de servicio (cocina, limpieza, mantenimiento y seguridad) y del equipo técnico de coordinación; servicios básicos (luz, agua y teléfono); movilidad y viáticos del equipo técnico para la implementación de la propuesta de servicio educativo, entre otros, según corresponda. Los gastos administrativos deben equivaler a un máximo del 10% del presupuesto trimestral y anual.
- Gastos operativos: aquellos vinculados con el equipamiento tecnológico; mantenimiento informático; compra y distribución de materiales e insumos para la lavandería y aseo personal; servicios complementarios como alimentación para los estudiantes de la residencia estudiantil, botiquín de primeros auxilios y gastos para la salud de los y las estudiantes; compra y distribución de mobiliario, enseres y equipamiento para los espacios de la residencia; compra y distribución de combustible para el fluido eléctrico o transporte; u otros según corresponda.

Subgenérica del gasto (2.5.2.2): transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro.

- Gastos operativos-equipos y materiales: recursos tecnológicos para las residencias; materiales y mano de obra para el mantenimiento de la Residencia Estudiantil y otros gastos de capital del componente de soporte.
- Gastos pedagógicos-equipos y materiales: instrumentos musicales para talleres, materiales y equipos para el desarrollo de los proyectos situados y otros gastos de capital del componente pedagógico.

e) Consideración especial

La propuesta debe contener un plan de actividades de difusión e información del servicio educativo a implementar dirigido a las DRE, UGEL y a las instituciones educativas focalizadas.

f) Prohibiciones

Finalmente, la entidad postulante, deberá considerar lo siguiente al momento de la elaboración de la propuesta de servicio educativo:

- Estará facultada a contratar recursos humanos conforme a su propuesta de organización, siempre y cuando, ello no involucre la



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

contratación de personal docente y directivo, ni la modificación de los cargos de los docentes y directivos, en ejercicio, los mismos que se encuentran bajo el régimen de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. Asimismo, no podrá modificar la estructura de las remuneraciones o brindar incentivos económicos al personal docente y directivo de la institución educativa vinculada a la Residencia Estudiantil.

- No podrá aplicar sanciones al personal docente, directivos, administrativo u otro personal designado o contratado en la institución educativa asignada, ante una falta o infracción, debiendo en estos casos regirse por lo establecido en las normas de la materia. Sin perjuicio de ello, en caso de identificar la presunta falta o infracción, deberá informarlo oportunamente ante las instancias correspondientes para su atención.

Para la presentación de la propuesta de servicio educativo deberá considerarse el Anexo 1-C de la presente Norma Técnica, el cual deberá estar debidamente visado por el representante legal de la entidad postulante.

La propuesta de servicio educativo deberá tener una extensión máxima de 45 hojas tamaño A4, redactada en Letra tipo Arial, tamaño de fuente 11 o un equivalente. Todas las páginas deberán ser numeradas correlativamente. Los márgenes no deben ser mayores a 3 cm. en cada uno de los bordes.

7.2. Etapas para el otorgamiento de recursos financieros mediante subvenciones para la implementación de propuestas de servicio educativo

7.2.1. Etapa de Selección y evaluación de la entidad postulante

- a) Equipo encargado de la verificación y evaluación de la propuesta de servicio educativo

La evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos de la entidad postulante y de la propuesta de servicio educativo, estará a cargo de la Comisión Evaluadora constituida por representantes de las direcciones: DIGEIBIRA, DES, DIGC y DISER del Ministerio de Educación. Siendo la DIGEIBIRA quien presidirá la Comisión Evaluadora y la DISER asumirá el rol de Secretaría Técnica. Dicha Comisión elaborará un informe en donde exprese la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad postulante y la evaluación de la propuesta de servicio educativo. Respecto a la conformación de la Comisión Evaluadora se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Comisión Evaluadora estará conformada por cualquier trabajador o trabajadora con vínculo laboral con el MINEDU.
- Los miembros de la Comisión Evaluadora serán propuestos por el Jefe y/o Director de la unidad orgánica a la que pertenece, lo que deberá ser comunicado a la DISER a través de un documento oficial.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

- La Comisión Evaluadora deberá conformarse en un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir de haberse publicado la presente Norma Técnica.
- La Comisión Evaluadora deberá instalarse en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la emisión de la Resolución Ministerial que conforma la Comisión.
- La vigencia de la Comisión Evaluadora será el plazo máximo de treinta y seis (36) días hábiles contados a partir de su instalación.

b) Plazo de consultas

La entidad postulante dispondrá de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la presente Norma Técnica, para realizar consultas sobre el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural, la presentación de requisitos y/o la propuesta de servicio educativo. La DISER, como Secretaría Técnica, tendrá tres (03) días hábiles posteriores como plazo para absolver dichas consultas. Las consultas se pueden realizar a través del correo electrónico subvencionsdiser@minedu.gob.pe o al anexo 27508.

c) Plazo de presentación

La propuesta de servicio educativo deberá presentarse en cuatro (04) copias en sobre cerrado, así como en formato digital, anexada a una carta dirigida a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y presentada por Mesa de Partes del MINEDU, dentro del horario de atención, hasta diez días (10) hábiles a partir de la culminación del plazo de consultas.

d) Plazo de verificación de requisitos y evaluación de la propuesta de servicio educativo

El proceso de verificación de los requisitos generales y específicos y de la propuesta de servicio educativo, deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del plazo para la presentación de propuestas. La Comisión Evaluadora elaborará un informe a través del cual se pronuncie, con el sustento correspondiente, sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de la entidad postulante (Anexo 1-B) y de la evaluación de la propuesta de implementación del servicio educativo (Anexo 1-C).

La propuesta de implementación del servicio educativo según el Anexo 1-C, deberá obtener un puntaje mínimo de 80% para ser elegida, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
INFORMACIÓN GENERAL	4%	5%
COMPONENTE PEDAGÓGICO	40%	50%
COMPONENTE DE GESTIÓN	10%	13%



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

COMPONENTE DE SOPORTE	8%	10%
PLANIFICACIÓN OPERATIVA	16%	20%
CONSIDERACIÓN ESPECIAL	2%	2%
TOTAL	80%	100%

e) Precisiones y subsanaciones

En caso la Comisión Evaluadora requiera que se realicen precisiones y/o subsanaciones de la propuesta presentada, podrá solicitar a la entidad postulante que realicen la subsanación en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, luego de lo cual el MINEDU tendrá tres (03) días hábiles para emitir su informe final.

f) Resultados de la verificación y evaluación de requisitos

Concluido el plazo de verificación y evaluación de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.3 y 7.1.4 de la presente Norma Técnica, la Comisión Evaluadora en un plazo de dos (02) días hábiles, elaborará un informe a través del cual se pronuncie, con el sustento correspondiente, sobre el cumplimiento de dichos requisitos Asimismo, dicho informe debe contener el sustento sobre el presupuesto que se requiere por los meses que ejecutará la propuesta la entidad postulante.

En caso se presente más de una propuesta de servicio educativo que cumpla con los requisitos señalados en los numerales 7.1.3 y 7.1.4 de la presente Norma Técnica, y seleccione el mismo grupo o grupos de instituciones educativas focalizadas, la Comisión Evaluadora deberá sustentar en su informe la elección de la o las propuestas de servicio educativo.

El resultado final, el cual es definitivo, será comunicado oportunamente a través de medios institucionales. Así, finalizado el proceso de evaluación se obtendrán las propuestas que serán implementadas.

g) Condición previa para el otorgamiento de la subvención

Una vez emitido el informe de la Comisión Evaluadora, en un plazo de cinco (05) días hábiles, se iniciarán los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la(s) entidad(es) seleccionada(s) y el MINEDU (según contenido del Anexo 1-G de la presente Norma Técnica), siendo ésta una condición previa para el otorgamiento de la subvención. Dicho convenio deberá ser suscrito por la Secretaría General del Ministerio de Educación, de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU. La no suscripción del Convenio constituye un impedimento para el otorgamiento de la subvención.

La vigencia de este Convenio será durante el periodo de ejecución de la subvención según lo establecido en el numeral 7.1.2 de la presente Norma



Técnica.

h) Resolución de aprobación de la subvención

Con posterioridad a la remisión del informe de la Comisión Evaluadora señalado en el literal f) del 7.2.1 y la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional a que se refiere el literal g) del numeral 7.2.1, la DISER remitirá a la UPP el o los expedientes respectivos, con el fin de que esta emita el o los informes favorables sobre la disponibilidad presupuestal para la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el otorgamiento de la subvención en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

7.2.2. Etapa de programación de la subvención

La entidad subvencionada presentará su solicitud de desembolso a la OGA de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada para dicha entidad. La OGA recepcionará la solicitud de desembolso y dará inicio al abono en su cuenta.

La entidad subvencionada luego de la resolución de aprobación de la subvención deberá presentar su propuesta de servicio educativo considerando el formato del anexo 1-C de la presente Norma Técnica.

7.2.3. Etapa de otorgamiento

En el marco del artículo 31 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, el MINEDU otorgará recursos financieros mediante subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro y a las instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 que cuenten con la resolución de aprobación de la subvención.

Las entidades subvencionadas se encargarán de actualizar su relación de actividades programadas y el presupuesto, el cual debe ser remitido a la OGA.

7.2.4. Etapa de ejecución de la subvención

Las subvenciones serán otorgadas en dos (02) armadas, conforme a los plazos establecidos en la presente Norma Técnica. Las entidades subvencionadas se encargarán de actualizar la relación de actividades programadas de su propuesta de servicio educativo, incluyendo los montos, a fin de dar inicio a la ejecución de la subvención obtenida.

La primera armada será entregada hasta dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del titular del pliego que aprueba la subvención. Terminado el trimestre la entidad subvencionada presentará un informe de las actividades ejecutadas y el uso financiero de los recursos, en caso de incumplimiento no se procederá a realizar el siguiente desembolso.

La segunda armada serán entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez culminado el trimestre anterior y previa aprobación por parte de la DISER del cumplimiento de las actividades establecidas en el numeral 7.2



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

de la presente Norma Técnica.

Para la entrega de la primera armada de la subvención será necesario que:

- La entidad que recibirá la subvención presente una Declaración Jurada en la que consignará el número de código de cuenta interbancaria (CCI) de uso exclusivo para la subvención.
- La UPP deberá remitir a la OGA el informe técnico favorable indicando la disponibilidad presupuestal.

La Oficina de Contabilidad y Control Previo de la OGA realizará el registro de compromiso, devengado y girado presupuestal trimestral de las subvenciones, para lo cual se deberá contar con:

- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Firmas autorizadas de sus representantes.
- Certificación presupuestal.

A través de la Oficina de Tesorería de la OGA, se realizará el abono de los recursos financieros a nombre de la entidad subvencionada.

7.2.5. Etapa de rendición de cuentas de la Subvención

Para fines de la presente Norma Técnica, la entidad subvencionada deberá realizar dos (02) procesos de rendición de cuentas, de acuerdo a los plazos establecidos en el literal d) del presente numeral.

a) Contenido de la rendición de cuentas

El documento que contiene la rendición de cuentas de la entidad subvencionada debe presentarse ante la DISER y constará de dos partes: i) reporte de cumplimiento de actividades programadas y ii) reporte del uso financiero de los recursos otorgados, según los Anexos 1-D y 1-E de la presente Norma Técnica.

b) Reporte de cumplimiento de las actividades programadas

Debe incluir el cumplimiento de las actividades y metas programadas así como los medios de verificación que permitan corroborar su cumplimiento, en función de la propuesta de implementación del servicio educativo presentada por la entidad subvencionada. Será evaluada y aprobada por la DISER, la misma que deberá remitir su conformidad a la OGA del MINEDU.

c) Reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos

El reporte del uso financiero de los recursos otorgados deberá incluir:

- Ejecución de metas físicas trimestrales, según los Anexos 1-D y 1-E de la presente Norma Técnica.

Copias simple de los documentos (facturas, boletas, tickets, recibo por



honorarios y boletos de viaje) que sustenten los gastos realizados para la ejecución de las actividades programadas como parte de la propuesta, las mismas que deberán tener el sello de "CANCELADO" consignado por el proveedor del bien o servicio adquirido y un sello con el siguiente texto "Pagado con recursos de subvenciones del Ministerio de Educación del artículo 31 de la Ley N° 30693."

Los gastos que se realicen deberán estar sustentados con las cotizaciones y proformas solicitadas a diversos proveedores con el fin de determinar los mejores precios del mercado para la adquisición de bienes y servicios.

- De tratarse de gastos referidos exclusivamente a movilidad local (dentro de la misma provincia donde se ubica la Residencia Estudiantil) y/o viáticos (alimentos y/o alojamiento) del personal permanente de la entidad subvencionada que no puedan ser sustentados a través de comprobantes de pago, deberá presentarse como medio de verificación el Anexo 1-F, el cual forma parte integrante de la presente Norma Técnica. Dicho monto no deberá superar el 5% del monto autorizado para dicho tipo de gasto.

Toda la documentación remitida por la entidad subvencionada debe estar debidamente visada en todas sus hojas, por su representante legal acreditado.

Como sustento del reporte del uso de los recursos otorgados no están permitidos y se considerarán como no presentados, los siguientes documentos:

- Gastos en uniformes de personal o instituciones educativas.
- Boletas, facturas, sin detalle del consumo o de los bienes y/o servicios contratados.
- Gastos en actividades no incluidas en la relación de actividades programadas. En estos casos los gastos observados, en la rendición, serán notificados a la institución subvencionada a efectos que realice la devolución del importe a través de la cuenta bancaria del MINEDU, para luego solicitar a la Oficina de Tesorería el Recibo de Ingreso correspondiente.

En caso la OGA realice observaciones y/o requiera mayor sustento en relación a los gastos ejecutados y los comprobantes de pago presentados, esta efectuará las coordinaciones necesarias con la entidad subvencionada, a través de la DISER, a fin de que se realicen las subsanaciones que amerite.

En el caso del pago al personal contratado para servicios permanentes, la persona jurídica subvencionada deberá adjuntar la declaración jurada exigida a dicho personal previo a su contratación, donde se precise que no percibe otra remuneración u honorarios adicionales de otra entidad del Estado o de fondos públicos.

La entidad subvencionada deberá presentar cualquier otra documentación que la OGA considere necesaria y pertinente para la rendición de cuentas.



Si como resultado de la segunda rendición de cuentas, la OGA identifica saldo a favor del MINEDU, requerirá a la entidad subvencionada el reembolso de dicho saldo.

Con la conformidad de las actividades programadas y el reporte financiero de los recursos aprobados, se iniciará el procedimiento que conduzca a la entrega de la siguiente armada de la subvención. En caso de incumplimiento, no se procederá a realizar el siguiente desembolso hasta que se cumpla lo establecido en el literal d) del presente numeral.

d) Plazo para la presentación de la rendición de cuentas

La primera rendición de cuentas se presentará al MINEDU dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del primer trimestre de ejecución de la subvención.

La segunda rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de las actividades programadas para el segundo trimestre o para un periodo menor de acuerdo al tiempo en el que se ejecutó la propuesta.

La presentación del reporte de cumplimiento de las actividades programadas y el uso financiero de los recursos es requisito para la entrega de la segunda armada de la subvención, caso contrario no se podrá realizar este desembolso hasta finalizar la rendición de cuentas anterior.

8. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES

8.2. El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de:

8.2.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de la entidad postulante y evaluar la propuesta de servicio educativo presentada a fin de determinar las entidades que podrán ser beneficiarias de la subvención.

8.2.2. Coordinar, con la DRE y UGEL correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por las entidades beneficiarias de la subvención otorgada, para la implementación de la propuesta del servicio educativo, en el marco de los convenios suscritos para la implementación del servicio educativo gratuito en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, según corresponda.

8.2.3. Diseñar y realizar el proceso de monitoreo y evaluación de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada según los convenios suscritos con las entidades subvencionadas.

8.2.4. Otorgar la subvención para la implementación del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales.

8.2.5. Supervisar la implementación de la propuesta del servicio educativo en las



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

instituciones educativas focalizadas de zonas rurales; así como, la ejecución y rendición de cuentas de las subvenciones entregadas a la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Norma Técnica.

- 8.2.6. Verificar que las entidades subvencionadas utilicen el monto asignado en actividades relacionadas con sus fines y objetivos, las cuales deben estar debidamente detalladas en su respectiva relación de actividades programadas; en caso la OGA detecte lo contrario, deberá iniciar las acciones legales pertinentes.

8.3. La Dirección Regional de Educación tiene la responsabilidad de:

- 8.3.1. Brindar a la entidad subvencionada la información necesaria, en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU, para la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales de su jurisdicción. Podrá brindar información de carácter educativo (logros de aprendizaje, informes de gestión escolar, acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades desarrolladas por la DRE, Proyecto Educativo Regional y Proyecto Curricular Regional en caso de contar con estos instrumentos).

- 8.3.2. Participar en las actividades que se celebren en el marco de la socialización de la propuesta del servicio educativo que implementa la entidad subvencionada, en la cual presentarán a los principales actores de la comunidad educativa los detalles de dicha propuesta, en el marco de los convenios suscritos con entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, para tomar conocimiento del alcance de estas propuestas.



- 8.3.3. Promover el trabajo articulado entre las UGEL y las entidades subvencionadas en el marco de los convenios suscritos.

8.4. La Unidad de Gestión Educativa Local tiene la responsabilidad de:

- 8.4.1. Brindar a la entidad subvencionada la información necesaria, en el marco de los convenios suscritos, para la implementación del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales de su jurisdicción. Podrá brindar información de carácter educativo (logros de aprendizaje, informes de gestión escolar, acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades desarrolladas por la DRE, Proyecto Educativo Regional y Proyecto Curricular Regional en caso de contar con estos instrumentos).



- 8.4.2. Participar en las actividades que se celebren en el marco de la socialización de la propuesta del servicio educativo que implementa la entidad subvencionada, en la cual las entidades subvencionadas presentarán a los principales actores de la comunidad educativa los detalles de ficha propuesta en el marco de los convenios suscritos con entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, para tomar conocimiento del alcance de estas propuestas.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

- 8.4.3. Brindar facilidades, en coordinación con la entidad subvencionada, para la participación del personal directivo y docente en las actividades esenciales contempladas en la propuesta de implementación del servicio educativo.
- 8.4.4. Participar de las acciones de monitoreo y evaluación que desarrollará el MINEDU a la implementación de las propuestas de servicio educativo que serán cubiertas por la subvención otorgada en el marco de los convenios suscritos con las entidades subvencionadas para la implementación de servicios educativos en las instituciones educativas focalizadas de las zonas rurales de su jurisdicción, según corresponda.
- 8.5. La entidad subvencionada tiene la responsabilidad de:**
- 8.5.1. Elaborar e implementar la propuesta del servicio educativo, aprobada por el MINEDU, en las instituciones educativas focalizadas, garantizando el funcionamiento óptimo de las Residencias Estudiantiles, así como el bienestar integral de las y los estudiantes.
- 8.5.2. Socializar la propuesta de implementación del servicio educativo a los principales actores de la UGEL en cuyas instituciones educativas se implementa el servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, en el marco de los convenios suscritos.
- 8.5.3. Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de competencias basado en el perfil del puesto para los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil. Dicha propuesta deberá ser ajustada de acuerdo a las necesidades de aprendizaje que se identifiquen durante el proceso de fortalecimiento de capacidades a fin de alcanzar los resultados de desempeños al finalizar el periodo de implementación.
- 8.5.4. Elaborar materiales educativos pertinentes y contextualizados para el fortalecimiento de capacidades a los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil, acorde el Currículo vigente y el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 8.5.5. Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones desarrolladas que serán cubiertas por la subvención otorgada en el marco de los convenios suscritos.
- 8.5.6. Reportar periódicamente y de manera oportuna al MINEDU información de la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo y evaluación y rendición de cuentas.
- 8.5.7. Desarrollar la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes al inicio del año escolar, de proceso y al finalizar el año de la residencia con el fin de tomar decisiones en relación a las estrategias y/o acciones. u otros que la entidad considere relevantes, conforme a la propuesta de implementación del servicio educativo.
- 8.5.8. Participar en las actividades que convoque el MINEDU en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

- 8.5.9. Presentar solicitud de desembolso a la OGA de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.
- 8.5.10. Presentar al MINEDU el reporte de cumplimiento de actividades programadas y el reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. En aquellas instituciones educativas públicas atendidas en el marco de la intervención pedagógica "Secundaria con Residencia Estudiantil", en la que las unidades ejecutoras contraten personal bajo la modalidad CAS, según lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2018-MINEDU (anexos 1.8 y 2.9), las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 deberán abstenerse de incluir en su propuesta de servicio educativo la contratación de personal en la residencia estudiantil.

- 9.2. Cualquier aspecto no previsto o establecido en la presente Norma Técnica, será evaluado y absuelto por la OGA, la DISER u otra Dirección o Unidad a fin al tema de subvenciones, la misma que será elevado al Despacho Ministerial, para fines pertinentes.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

469 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1-A: SECUNDARIAS CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL FOCALIZADAS

GRUPO 1

N°	CÓDIGO MODULAR	SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UGEL	ESTUDIANTES INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCALE 2017)	ESTUDIANTES RESIDENCIA (2017)	RURALIDAD (RM-121-2017)	TIPOLOGÍA A UGEL (RSG N°938-2015-MINEDU)	INVERSIÓN MENSUAL POR ESTUDIANTE	INVERSIÓN POR RESIDENCIA PARA 1 MES
1	0800805	BALSAPUERTO	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	BALSAPUERTO	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	311	35	Rural 2	GH	S/. 733.33	S/. 25,666.67
2	0730226	CEVA DATSA AJUTAI	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	NUEVO SAN JUAN	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	66	31	Rural 1	I	S/. 777.78	S/. 24,111.11
3	1265768	MISIONAL GORETTI	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	LAGUNAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	312	63		GH	S/. 533.33	S/. 33,600.00
4	0800342	SAN PABLO APOSTOL	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	SAN GABRIEL DE VARADERO	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	194	66	Rural 2	GH	S/. 533.33	S/. 35,200.00
5	0582783	16520 RICARDO PALMA	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	SAN JOSE DE LOURDES	UGEL SAN IGNACIO	259	70	Rural 3	GH	S/. 666.67	S/. 46,666.67
6	1357532	ACHUAR MASHUTAK	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	KUYUNTZA	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	94	81	Rural 1	I	S/. 577.78	S/. 46,800.00
7	1704535	YANKUAM JINTIA BILINGUE	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	BARRANCA	HUACACHINA	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	107	123	Rural 3	I	S/. 466.67	S/. 57,400.00
8	1149905	NUJMIAT ACHUAR WARUSH	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	WIJINT	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	95	161	Rural 1	I	S/. 455.56	S/. 73,344.44



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

469-2018-MINEDU

GRUPO 2

N°	CÓDIGO MODULAR	SECUNDARIA CON RESIDENCIA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UGEL	ESTUDIANTES INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCALE 2017)	ESTUDIANTES RESIDENCIA (2017)	RURALIDAD AD (RM-121-2017)	TIPOLOGÍA UGEL (RSG N°938-2015-MINEDU)	INVERSIÓN MENSUAL POR ESTUDIANTE	INVERSIÓN POR RESIDENCIA PARA 1 MES
1	1398890	TECNICO AGROPECUARIO BILINGUE	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	PATACANCHA	UGEL URUBAMBA	138	41	Rural 2	E	S/. 1,222.22	S/. 50,111.11
2	1124973	AGROPECUARIO VALLE DEL SISA	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	MARAY	UGEL EL DORADO	141	21	Rural 3	E	S/. 1,222.22	S/. 25,666.67
3	0811042	SAN SEBASTIAN	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	QUERA / SAN SEBASTIAN DE QUERA	UGEL HUÁNUCO	182	28	Rural 2	E	S/. 1,222.22	S/. 34,222.22
4	0750364	SANTO DOMINGO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	PANGOA	UGEL LA CONVENCION	124	39	Rural 1	GH	S/. 1,222.22	S/. 47,666.67
5	0934885	MONSEÑOR R JAVIER ARIZ	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	KIRIGUETI	UGEL LA CONVENCION	186	50	Rural 2	GH	S/. 1,000.00	S/. 50,000.00



469-2018-MINEDU

ANEXO 1-B: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE LA ENTIDAD

Sección 1) Datos Generales

Razón Social de la entidad

RUC:

N° de Registro²: Año creación: Año inicio en Perú (De corresponder):

N° de empleados Presupuesto anual estimado

Organigrama Resumido

Finalidad (según estatutos³)

Países de cobertura

En caso haya trabajado previamente con el gobierno Peruano (MINEDU u otra entidad),

² De corresponder, en caso tenga un número de registro como ONG en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

³ Adjuntar copia literal de sus estatutos vigentes.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

mencionar el nombre de los proyectos en los que estuvo involucrada su entidad.

Representante Legal de la organización:

Nombre:

Cargo:

Email:

Teléfono:

--	--

Sección 2) Experiencia General

Describa los diversos aspectos relacionados con la experiencia general de por lo menos tres (03) años en la prestación de servicios educativos o implementación de programas y/o proyectos educativos en la zona rural, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentaría requerida.

Por cada experiencia deberá completar la siguiente tabla:

Institución educativa beneficiaria	(Completar datos)
Fecha de inicio	(Completar datos)
Fecha de término	(Completar datos)
Breve descripción de la implementación	(Completar datos)



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

Sección 3) Experiencia Específica

Describa los diversos aspectos relacionados con la experiencia específica en la prestación de servicios o implementación de programas y/o proyectos educativos por lo menos durante un año (01) en una (01) institución educativa de nivel de educación secundaria ubicada en la zona rural que haya beneficiado a sus estudiantes, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria requerida. Por cada experiencia deberá completar la siguiente tabla:

Institución beneficiaria	(Completar datos)
Población beneficiaria	(Completar datos)
Número de beneficiarios	(Completar datos)
Región/provincia/distrito	(Completar datos)
Fecha de inicio	(Completar datos)
Fecha de término	(Completar datos)
Breve descripción de la implementación	(Completar datos)
Principales logros obtenidos	(Completar datos)

Sección 4) Equipo Técnico

Describa el perfil de cada uno de los miembros del equipo técnico que liderarán la implementación de la propuesta del servicio educativo.

Por cada miembro del equipo deberá completar la siguiente tabla:

Cargo	(Completar datos)
Nombre y Apellidos	(Completar datos)
Formación académica	(Completar datos)
<p><i>Deberá indicar el grado y/o situación académica y de estudios, de corresponder.</i></p> <p><i>Deberá indicar si cuenta con estudios de posgrado y/o programas de especialización, de corresponder.</i></p>	
Experiencia laboral	(Completar datos)
<p><i>Deberá indicar el nombre del cargo desempeñado</i></p> <p><i>Deberá indicar el número de años laborado por cada cargo desempeñado</i></p>	



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

Certificado	(Completar datos)
Deberá adjuntar certificado de no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.	

ANEXO 1-C: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

(Tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU que describe los componentes del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural)

I. INFORMACIÓN GENERAL

a. DIAGNÓSTICO (Contextualización de la propuesta)

- Contexto geográfico
- Contexto socioeconómico
- Contexto educativo
- Contexto cultural

b. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

c. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

d. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

- i. Objetivo general
- ii. Objetivo específico

II. COMPONENTES DE LA PROPUESTA DE SERVICIO EDUCATIVO

A. Componente pedagógico

- a. Objetivos
- b. Dimensiones
 - i. Formación a los estudiantes

ACTIVIDADES		Horas
Actividades Pedagógicas	Nivelación y Reforzamiento Pedagógico	22
	Autoestudio	
	Desarrollo de Proyectos Situados	
	Tertulias Dialógicas Intergeneracionales	
	Visitas de Estudio	
Actividades de Desarrollo Integral y de Bienestar	Tutoría y Orientación Educativa	22
	Talleres Multilingüísticos e Interculturales	
	Talleres artísticos Interculturales	
	Actividades recreativas y deportivas	
	Asamblea de Estudiantes	



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

Uso del tiempo libre	12
----------------------	----

- ii. Fortalecimiento de competencias del personal de la residencia.

B. Componente de gestión

a. Organigrama

- Organigrama de la entidad postulante
- Organigrama del equipo que ejecuta la propuesta

b. Equipo técnico de coordinación de la propuesta de servicio educativo

- Funciones del equipo técnico
- Distribución horaria de la jornada laboral del equipo técnico

c. Estructura organizacional de la Secundaria con Residencia Estudiantil

- Funciones de los miembros del órgano directivo, órgano pedagógico y órgano de bienestar
- Distribución horaria de la jornada laboral de los actores socioeducativos en la Residencia Estudiantil

d. Instrumentos de gestión

- i. Plan Anual de Trabajo (PAT)
- ii. Reglamento Interno (RI)

e. Gestión de recursos

- i. Gestión de espacios de la residencia
- ii. Gestión de recursos humanos

C. Componente de soporte

a. Generación de condiciones básicas

- i. Mobiliario, enseres y equipamiento
- ii. Servicios básicos (agua, saneamiento y electricidad)
- iii. Alimentación
- iv. Salud

b. Recursos tecnológicos

c. Articulación con la familia, comunidad y otros actores

III. PLANIFICACIÓN OPERATIVA

a) Matriz de Marco Lógico

Resumen de Objetivos	Narrativo de	Indicadores	Medios de verificación
Fin			
Propósito			
Componentes			
Actividades			



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

b) Descripción de la población beneficiaria
c) Presupuesto

<u>ACTIVIDAD</u>		<u>PRESUPUESTO</u> <u>2018</u>	<u>PORCENTAJE</u>
AC01	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
AC02	GASTOS OPERATIVOS		
AC03	GASTOS PEDAGÓGICOS		
AC04	GASTOS OPERATIVOS-EQUIPOS Y MATERIALES		
AC05	GASTOS PEDAGÓGICOS-EQUIPOS Y MATERIALES		
TOTAL S/			

d) Plan Operativo Anual y otros (adjuntar los siguientes anexos)



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL AÑO ANTERIOR

La Institución -----; identificada con Registro Único de Contribuyentes N° -----, a través de su representante legal el/la señor(a) -----, identificado(a) con DNI N° -----, declara bajo juramento que percibió S/----- soles, en el año -----, por parte del Ministerio de Educación.

Lima, -----, -----, 20



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE USO EXCLUSIVO DE CUENTA POR PARTE DEL SUBVENCIONADO

La Institución -----, con domicilio en -----
--, con código de cuenta interbancaria (CCI) N° -----, del banco de-----, declara bajo juramento que dicha cuenta es de uso exclusivo de los recursos financieros provenientes de la subvención otorgada por el Ministerio de Educación.

Lima, -----, -----20-----.



MINEDU

NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

**ANEXO N° 04: PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS TRIMESTRALES
(programas anuales y beneficiarios)**

ENTIDAD SUBVENCIONADA:

DIRECTOR EJECUTIVO:

ANUAL INFORMADO:

COD	PROGRAMAS	DETALLE DEL BENEFICIARIO	BENEFICIARIOS	COSTO	BENEFICIO/ COSTO



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO N° 05

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO, ASÍ COMO DETALLE DE BENEFICIARIOS EN PROPORCIÓN A LOS GASTOS PEDAGÓGICOS DEL POA

PROGRAMAS	BENEFICIARIOS PROGRAMADOS	BENEFICIARIOS ALCANZADOS	PORCENTAJE
			0.00%
			0.00%
			0.00%
TOTAL DE BENEFICIARIOS PRESUPUESTO ANUAL (programado y ejecutado)	0.00	0.00	0.00%

IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 - PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

469 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1-D: REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Resolución Ministerial N.º:

Entidad subvencionada:

Director ejecutivo:

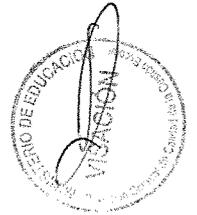
Ámbito de implementación:

Monto total de subvención:

Monto a rendir:

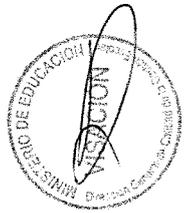
Fecha de elaboración de documento:

RESULTADO	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIÓNES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

ACTIVIDAD	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 - PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

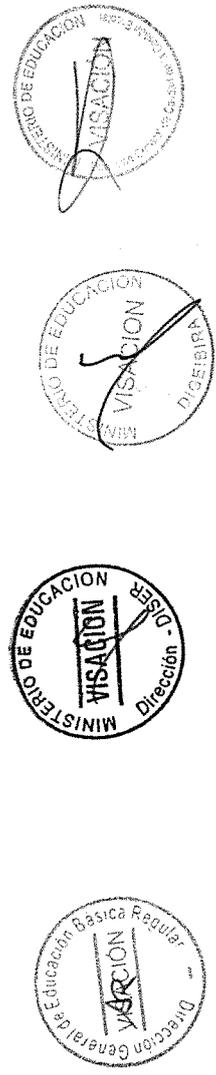
469 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1-E: REPORTE DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS POR TRIMESTRE

(Eventos realizados y beneficiarios alcanzados)

Resolución Ministerial N.º:
 Entidad subvencionada:
 Director ejecutivo:
 Ámbito de implementación:
 Monto total de subvención:
 Monto a rendir:
 Fecha de elaboración de documento:
 Trimestre informado:

PROYECTO	COD	EVENTO	COD	PROGRAMA	DOCUMENTO DE SUSTENTO (facturas, boletas, Recibo por Honorarios y otros)	META DE BENEFICIARIOS PROGRAMADA	META DE BENEFICIARIOS ALCANZADA	PRESUPUESTO FORMULADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	META EJECUTADA/META FORMULADA



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-F: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PERMANENTE DE LA ENTIDAD

DECLARACIÓN JURADA

Yo, (nombre de personal permanente de la entidad), identificado(a) con DNI N° _____, declaro haber recibido de (nombre de la entidad) el día _____ el monto de _____ soles (S. / _____), los cuales fueron usados según el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Costo por Unidad S./	N° de días	Total S./
TOTAL				

Fecha:



.....
Personal Permanente

.....
Entidad



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-G

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINEDU Y LA ENTIDAD XXX

CONVENIO N° – 2018/MINEDU

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaría General del MINEDU, Señor(a) xxxxxxxxxxxxxxxx, identificada con DNI N° XXXXX, designada por xxxxxx xx-xx, con facultades para la suscripción del presente Convenio, otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 07-2018-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, la Entidad xxxx, en adelante **XXXXX**, debidamente representada por, identificado/a con Documento de Identidad N°, con domicilio legal en....., distrito de....., provincia de y departamento de, designado mediante XXXX, con facultades para la suscripción del presente Convenio, otorgadas por los poderes inscritos en la Partida Registral N° XXXXX en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINEDU** Es la entidad que ejerce la rectoría del Sector Educación, responsable de la elaboración de la presente Norma Técnica y, por tanto de hacer cumplir las disposiciones del otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de la subvención a las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".

1.2 **XXXXX** es una entidad xxxxxxxx que tiene por objetivos:

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **XXXXX**, de manera conjunta, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

2.2 En el artículo 123° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se establece que la Dirección de Servicios Educativos en Ámbitos Rurales (DISER) es la responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes,



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

propuestas pedagógicas de los servicios educativos brindados en las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano; así como, de los servicios educativos específicos para el ámbito rural.

- 2.3 A través de la RM N° XXX-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a favor las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco del artículo 31 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 2.4 De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.6 de la referida Norma Técnica, corresponde a la Secretaría General del MINEDU la suscripción de(l)(los) convenio(s) entre EL MINEDU y las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco del artículo 31 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.

Con fecha XXXXX, XXXX presentó en Mesa de Partes del MINEDU, su propuesta de servicio educativo, la cual obtuvo xxxx

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.7 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.8 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.9 Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 3.10 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 3.11 Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y sus modificatorias.
- 3.12 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 3.13 Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.14 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

3.16 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.17 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.

3.18 Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.

3.19 Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU, que aprueba los padrones de ins20 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.

3.20 Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

3.21 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.

3.22 Resolución de Secretaría General N°040-2016-MINEDU, que aprueban los 3.23 Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular en el ámbito rural.

3.23 Resolución de Secretaría General N°345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".

3.24 Resolución de Secretaría General N°136-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva denominada "Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado".

3.25 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que EL MINEDU otorgue la subvención a las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco del artículo 31 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MINEDU asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Verificar el cumplimiento de los requisitos de la entidad postulante y evaluar la propuesta de servicio educativo presentada a fin de determinar las entidades que podrán ser beneficiarias de la subvención.

5.1.2 Coordinar, con la DRE y UGEL correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por las entidades beneficiarias de la subvención otorgada, para la implementación de la propuesta del servicio educativo, en el marco de los convenios suscritos para la implementación del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, según corresponda.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

5.1.3 Diseñar y realizar el proceso de monitoreo, y evaluación de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada según los convenios suscritos con las entidades subvencionadas.

5.1.4 Otorgar la subvención para la implementación del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales.

5.1.5 Supervisar la implementación de la propuesta del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales; así como, la ejecución y rendición de cuentas de las subvenciones entregadas a la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Norma Técnica.

5.1.6 Verificar que las entidades subvencionadas utilicen el monto asignado en actividades relacionadas con sus fines y objetivos, las cuales deben estar debidamente detalladas en su respectiva relación de actividades programadas; en caso la Oficina General de Administración detecte lo contrario, deberá iniciar las acciones legales pertinentes.

5.2 **XXXX** asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Elaborar e implementar la propuesta del servicio educativo, aprobada por el MINEDU, en las instituciones educativas focalizadas, garantizando el funcionamiento óptimo de las Residencias Estudiantiles, así como el bienestar integral de las y los estudiantes.

5.2.2 Socializar la propuesta de implementación del servicio educativo a los principales actores de la UGEL en cuyas instituciones educativas se implementa el servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, en el marco de los convenios suscritos.

5.2.3 Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de competencias basado en el perfil del puesto para los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil. Dicha propuesta deberá ser ajustada de acuerdo a las necesidades de aprendizaje que se identifiquen durante el proceso de fortalecimiento de capacidades a fin de alcanzar los resultados de desempeños al finalizar el periodo de implementación.

5.2.4 Elaborar materiales educativos pertinentes y contextualizados para el fortalecimiento de capacidades a los actores socioeducativos de la Residencia Estudiantil, acorde el Currículo vigente y el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.

5.2.5 Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones desarrolladas que serán cubiertas por la subvención otorgada en el marco de los convenios suscritos.

5.2.6 Reportar periódicamente y de manera oportuna al MINEDU información de la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo y evaluación y rendición de cuentas.

5.2.6 Desarrollar la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes al inicio del año escolar, de proceso y al finalizar el año de la residencia con el fin de tomar



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

decisiones en relación a las estrategias y/o acciones u otros que la entidad considere relevantes, conforme a la propuesta de implementación del servicio educativo.

5.2.7 Participar en las actividades que convoque el MINEDU en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.

5.2.8 Presentar solicitud de desembolso a la Oficina General de Administración de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.

5.2.9 Presentar al Ministerio de Educación el reporte de cumplimiento de actividades programadas y reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 La suscripción del presente convenio no implica pago de contraprestación alguna entre las Partes.

6.2 Las Partes asumirán independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Por **EL MINEDU**: el Director de Servicio Educativos del Ámbito Rural
- b) Por el **XXXX**, el/la XXXXXX.

7.2 Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

9.1 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y XXXX no están facultados a ceder su posición como parte en el presente



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

Convenio, en ningún caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

10.1.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

10.1.2 Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.

10.1.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.

10.1.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De persistir, Las partes acuerdan someterse a Arbitraje de Derecho en el ámbito nacional, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo Reglamento, Estatuto y demás normas, administración y decisión se someten de forma incondicional. Dicho laudo será definitivo e inapelable. Las partes otorgan a dicho Órgano Arbitral, facultades especiales para la ejecución privada del laudo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

12.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIO BAJO EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL ÁMBITO RURAL

surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del año 2018.

POR EL MINEDU

ENTIDAD



